

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 00743-2012-A/MUNIMOQ. MOQUEGUA. 28 JUN. 2012

VISTO: El Informe N° 590-2012-MRCV/SGT/GA/MPMN, emitido por Sub Gerencia de Tesorería; Informe N° 1214-2012-GPP-GM/MPMN, emitido por Gerencia de Planificación y Presupuesto; Informe N° 1189-2012-SLSG/GA/GM/MPMN; emitido por Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales; Informe N° 623-2011-QCM-UOPAA-GM/MPMN; emitido por Jefe de la UOPPA y el Informe N° 1195-2012-GAJ-GM/MPMN., emitido por Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispone la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar y artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha facultad radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con proveído N° 9168 de fecha 31 de mayo del 2012, obrante al piè del Informe N° 590-2012-MRCV/SGT/GA/MPMN., el Gerente de Administración, remite el presente expediente sobre Reconocimiento de Deuda Devengada a favor del proveedor GRIFO MUNICIPAL SAN ANTONIO; por la venta de combustible para la Unidad Operativa de Prefabricados Asfalto y Agregados, por un monto de S/. 51,600.00 nuevos soles, según Orden de Servicios N°001918-UOPPA; Informe N° 363-2011-QCM-UOPAA/GM/MPMN., y el Informe N° 379-2011-ACR-AC/MPMN.

Que conforme lo dispone la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar y artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha facultad radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, Por Informe N° 363-2011-QCM-UOPAA/GM/MPMN, de fecha 23 de junio del 2011, emitido por Jefe de la UOPAA, se requiere la provisión de combustible en la cantidad de: 4000 Galones de Petróleo; 100 Galones de Gasolina de 84 octanos y 15 Galones de Gasolina de 95 octanos para el funcionamiento de la Planta, mes de junio y julio 2011.

Que, con Informe N° 623-2011-QCM-UOPAA-GM/MPMN, de fecha 19 de setiembre del 2011, emitido por Jefe de la UOPAA, da conformidad parcial a la recepción de la Orden de Servicios N° 1918 y solicita rebaja presupuestal de S/. 1,495.00 nuevos soles, sustentado en 20 Vales de combustible suscritos por Almacén Central; Gerencia de Administración y Jefe de UOPAA; que obra adjuntos, cuya valorización únicamente asciende a la suma de S/. 51,600.00 (Cincuenta y un mil seiscientos y 00/100 nuevos soles); sustento que también es confirmado por Informes N° 1742-2011-SLSG-GA-GM/MPMN é Informe N° 1189-2012-SLSG/GA/GM/MPMN emitidos por Sub Gerente de Logística y Servicios Generales.

Que, con Informe 1214-2012-SGPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 18 de mayo del 2012; expedido por Gerente de Planeamiento y Presupuesto emite disponibilidad presupuestal para el pago de la obligación con el detalle siguiente: Secuencia Funcional: 0025; Fuente de Financiamiento: 09 Recursos Directamente Recaudados; Monto S/. 51,600.00 nuevos oles.







Que, conforme lo establece el artículo 28° y siguientes de la Ley N° 28693 "Ley General del Sistema Nacional de Tesorería", concordante con la Ley Nº 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto" y Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15 del Sistema Nacional de Tesorería y la R.D. Nº 002-2007-EF/77.15 del Sistema Nacional de Tesorería, en su artículo 9º numeral 9.2) refiere "El Gasto Devengado, es registrado afectando en forma definitiva a la Específica del Gasto Comprometido", con lo queda reconocida la obligación de pago, las disposiciones precitadas consideran los devengados como el reconocimiento de una obligación de pago y dispone que la autorización de reconocimiento de devengados compete a la máxima autoridad administrativa, que en este caso es el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto; por lo tanto, teniendo en consideración que el adeudo, cuyo pago no se efectuó, corresponde al año 2011, y contando informes de conformidad y la opinión con los presupuestal emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, se tiene por cumplida la formalización del devengado, siendo procedente su pago.

Por las consideraciones expuestas, de conformidad con lo acotado en el párrafo precedente; en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y con las visaciones de las Áreas correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER en calidad de DEVENGADO el monto de S/. 51,600.00 (Cincuenta y un mil seiscientos y 00/100 nuevos soles); correspondiente al periodo 2011, deuda contraída a favor de proveedor GRIFO MUNICIPAL SAN ANTONIO, conforme al detalle expresado en el Informe Nº 623-2011-QCM-UOPAA-GM/MPMN de fecha 19 de setiembre del 2011, emitido por jefe de UOPAA y el Informe Nº 1189-2012-SLSG/GA/GM/, emitido por Sub Gerente de Logística y Servicios Generales los mismos que forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para preveer Recursos Presupuestarios y el pago respectivo.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadistica, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la Notificación y Distribución de la Presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA

S MESURIA S MANAGEMENT S MANAGE



